

HERRAMIENTA PRÁCTICA

PARA LA DETECCIÓN
DE VÍCTIMAS
DE TRATA CON FINES

DE EXPLOTACIÓN LABORAL

Junio de 2013





Usted es un profesional que puede entrar en contacto con víctimas de trata con fines de explotación laboral. Si esto ocurre, tiene la oportunidad de reconocer algunas señales de trata de seres humanos y derivar a la persona a las autoridades competentes para su posterior identificación y asistencia. La trata de seres humanos es una grave violación de los derechos humanos y debe hacerse todo lo posible por detectar y proteger a las posibles víctimas. Las definiciones, los indicadores y los procedimientos que se presentan aquí pretenden ofrecerle una orientación mínima sobre cómo relacionarse con la posible víctima y qué hacer con ella. En Internet, puede encontrar directrices más detalladas:

<http://www.fei.gouv.fr/fr/nos-projets/focus-sur/euro-trafguid.html>



¿QUÉ ES LA TRATA DE SERES HUMANOS?

Con arreglo a la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo la **trata de seres humanos** se define como “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena, u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, la explotación para realizar actividades delictivas o la extracción de órganos”.

La definición de trata se basa en tres elementos: una **ACCIÓN** llevada a cabo con determinados **MEDIOS** con **FINES** de explotación. ACCIONES, MEDIOS y FINES puede resumirse como sigue:

ACCIÓN	MEDIOS	FINES
– Captación	– Amenaza	– Explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual
– Transporte	– Uso de la fuerza	– Servicios o trabajo forzados, incluida la mendicidad
– Transferencia	– Otras formas de coacción	– Esclavitud o prácticas similares a la esclavitud
– Alojamiento	– Rapto	– Servidumbre
– Acogida de personas	– Fraude	– Explotación de actividades delictivas
– Intercambio o transferencia de control sobre dichas personas	– Engaño	– Extracción de órganos.
	– Abuso de poder o de posición de vulnerabilidad	
	– Hacer o recibir pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona	

Esto significa que si usted reconoce signos de que una persona puede haber sido objeto de una de las acciones enumeradas, a través de uno de los medios para los fines de una de las formas de explotación recogidas anteriormente, puede haber detectado a una posible víctima de trata.

NOTA Si la persona es **menor**, no es necesario comprobar si se ha utilizado alguno de los MEDIOS indicados. La combinación de una **acción** para los **fines** de cualquier tipo de explotación es suficiente para que exista sospecha de trata.



¿QUÉ ES EL TRABAJO FORZADO?

El trabajo forzado, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud se refieren a trabajo o servicios **para los que la persona no se ha ofrecido voluntariamente y en los que trabaja bajo amenaza de un castigo**. El hecho de que un trabajador explotado haya sido engañado sobre la naturaleza del empleo o las condiciones de trabajo es un elemento del trabajo forzado.

El trabajo forzado, prácticas similares a la esclavitud y la servidumbre **pueden darse en todos los sectores y en todas las ocupaciones**. Las personas sometidas a trabajo forzado pueden trabajar, por ejemplo, como empleados domésticos, en la agricultura, en hoteles, restaurantes, obras de construcción u otros sectores a los que se hace referencia como sectores 3D por las siglas en inglés de sucio (dirty), degradado (degraded) y peligroso (dangerous).

¿CUALQUIER PERSONA PUEDE SER VÍCTIMA DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL?

Sí, cualquier persona puede ser víctima de trata con fines de explotación laboral: hombres y mujeres, adultos y menores, ciudadanos nacionales y trabajadores inmigrantes (especialmente si han pagado honorarios de contratación o de transporte excesivos), trabajadores en la economía sumergida, empleados domésticos, trabajadores que no son conscientes de sus derechos, personas de determinadas comunidades/minorías que trabajan para empleadores de su comunidad, niños y niñas de comunidades y familias pobres, niños y niñas de la calle o que no tienen progenitores o tutores pueden ser víctimas

¿PUEDE CUALQUIER PERSONA SER UN TRATANTE DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL?

Sí, cualquier persona puede ser un tratante: hombres y mujeres, nacionales y trabajadores inmigrantes **pueden ser tratantes**. Los tratantes pueden ser miembros de la misma familia, o tener la misma nacionalidad que sus víctimas, pueden incluso vivir y trabajar con estas. Puede tratarse de persona que han sido a su vez víctimas de trata antes y que actúan ahora como tratante para ganar dinero. Algunos pueden estar implicados en organizar la captación de personas para su explotación, otros pueden ser responsables de organizar su transporte y traslado, mientras que otros tratantes pueden intervenir solo para acogerlas o recibir las y colocarlas en situación de explotación.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y MALAS CONDICIONES DE TRABAJO?

Puede haber trabajadores que trabajan en condiciones deficientes, a cambio de salarios bajos o en entornos insalubres, por ejemplo, sin haber sido forzados a dichas situaciones laborales. Si la persona acepta libremente el empleo, sabiendo cuáles serán las condiciones y si puede dejar el trabajo (siempre y cuando dé un preaviso razonable a su empleador) sin temor a represalias, no se puede considerar que esa persona sea víctima de trata con fines de trabajo forzado. De un modo similar, los trabajadores que soportan condiciones de trabajo deficientes (horas extra a cambio de un salario bajo, etc.) por necesidad económica y falta de opciones alternativas **no pueden** ser clasificadas automáticamente como víctimas de trata.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y TRABAJO NO DECLARADO?

Se entiende por trabajo no declarado, “cualquier actividad retribuida que es legal en cuanto a su naturaleza pero que no se declara a las autoridades públicas”¹. Esta definición excluye las actividades delictivas y el trabajo que no debe ser declarado. En realidad, la mayoría de los casos de explotación laboral termina siendo trabajo no declarado. Pero en teoría podría existir trata y explotación de seres humanos en un trabajo declarado. De un modo similar, no todo el trabajo no declarado es resultado de la trata: el trabajo no declarado se produce con frecuencia por razones financieras, de manera que ambas partes puedan evitar pagar impuestos.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y TRABAJO ILEGAL?

El empleo ilegal de trabajadores inmigrantes **no es necesariamente trata de seres humanos**. El empleo ilegal se define como² “la contratación de un nacional de un tercer país en situación irregular” Muchas víctimas de trata con fines de explotación laboral en la UE **son ciudadanos de la UE** que no necesitan permiso de residencia o de trabajo, lo que demuestra que se puede ser víctima de trata sin ser un “inmigrante no documentado”. También hay inmigrantes de fuera de la UE que cruzan la frontera con documentos adecuados organizados por el tratante que posteriormente envía al inmigrante a un empleador que forma parte de la cadena de explotación. A la inversa, muchos inmigrantes no documentados trabajan libremente, sin amenaza de castigo, y pueden estar trabajando o no en condiciones laborales deficientes.

3. Comunicación de la Comisión de 7 de abril de 1998 sobre el trabajo no declarado [COM(98) 219 final]

2. Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, artículo 2.

LA PERSONA HA PAGADO UNA CANTIDAD IMPORTANTE PARA CRUZAR LA FRONTERA ILEGALMENTE. ¿LA CONVIERTE ESA CIRCUNSTANCIA EN VÍCTIMA DE TRATA?

No necesariamente. El hecho de que alguien haya sido pagado para organizar un cruce de una frontera ilegalmente no equivale a trata. Se denomina **tráfico ilícito de inmigrantes**.

La trata de seres humanos es diferente del tráfico ilícito de inmigrantes. El tráfico ilícito de inmigrantes es un delito consistente en **facilitar, con el fin de obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden material, la entrada** de una persona en un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente.

Protocolo contra el tráfico ilícito de inmigrantes, artículo 3(a): “Por ‘tráfico ilícito de inmigrantes’ se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

En los casos de tráfico ilícito de inmigrantes, el inmigrante acepta pagar a alguien (el tratante), que organizará o facilitará su **entrada** ilegal en un Estado del cual dicha persona no es nacional o residente.

El tratante no está preocupado por lo que le ocurrirá al inmigrante una vez se haya cruzado la frontera. En particular, el objetivo del tratante no es explotar al inmigrante una vez que esté en su destino, sino percibir un beneficio económico. El tráfico ilícito de inmigrantes es un delito contra el Estado (entrada ilegal), no contra el inmigrante (que pagó por el servicio).

Las cuatro diferencias principales entre el tráfico ilícito de inmigrantes y la trata de seres humanos pueden resumirse del siguiente modo:

	<u>TRATA DE SERES HUMANOS</u>	<u>TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES</u>
Fines	Explotación	Fines económicos u otros fines de orden material
Consentimiento	Consentimiento no válido	Válido
Transnacionalidad	No necesario	Necesario
Delito	Contra la persona	Contra el Estado

Una diferencia entre ambos términos es el elemento de **consentimiento**. En el caso del tráfico ilícito de inmigrantes, la persona ha dado su consentimiento al tratante para ser objeto de tráfico. La persona es un “cliente” que paga por el servicio con el fin de entrar en un país determinado ilegalmente.

No obstante, los procesos de trata y de tráfico ilícito de inmigrantes pueden estar interrelacionados y las distinciones entre los dos delitos pueden resultar difíciles de establecer. Tanto las personas objeto de tráfico ilícito como las personas objeto de trata pueden ser identificadas en el mismo grupo de personas que cruza una frontera de manera ilegal, ya que las redes delictivas están interrelacionadas. De un modo similar, un inmigrante que consiente ser objeto de tráfico ilícito para cruzar una frontera puede terminar, en tránsito o en el destino, en una situación de trata.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IDENTIFICAR A LA PERSONA COMO VÍCTIMA DE TRATA?

Es importante que usted sepa cómo explicar a la persona por qué es importante identificarla como víctima de trata y que sea capaz de hacerlo. En muchos casos, a la persona no le gusta que la tilden de víctima, y no se reconoce bajo dicha denominación. Sin embargo, detectar a posibles víctimas de trata es importante porque estas personas están con toda probabilidad en peligro y los profesionales tienen el deber de protegerlas. Además, al detectar y prestar asistencia a posibles víctimas, participa usted en la lucha contra la delincuencia organizada. Las principales razones por las que es importante son las siguientes:

- Debe protegerse a la persona frente a quienes la explotan, le hacen daño o la amenazan.
- Un extranjero que reside en un país de destino sin documentos administrativos legales apropiados pueden ser ingresado en un centro de internamiento de extranjeros (CIE) incluso si es víctima de trata en caso de que no sea reconocido como tal. Las posibles víctimas de trata deben ser tratadas como tales y no como delincuentes.
- Una vez se ha identificado a una posible víctima, se derivará a la persona a la autoridad competente, que está en condiciones de ofrecer protección y asistencia para las necesidades inmediatas y a corto plazo de la víctima.
- Detectar a posibles víctimas puede ayudar a liberar a otros hombres y mujeres, o niños y niñas, que están sufriendo la misma explotación o una explotación similar, ya que en la mayoría de los casos, los tratantes tienen múltiples víctimas.
- La detección puede contribuir a fundamentar el caso y a que se detenga y se enjuicie a quienes han abusado de la víctima.
- Esto puede dar lugar a que la víctima reciba una indemnización y resarcimiento legal.



¿QUÉ DEBE USTED HACER Y CÓMO DEBE HACERLO?

Su papel se limita a **reconocer las señales** de trata que pueden indicar que una persona es una víctima de trata de seres humanos y en tal caso, **informar a las autoridades competentes y ofrecer a la persona la posibilidad de derivarla para su identificación formal y asistencia.**

1 GARANTICE LA SEGURIDAD Y LAS NECESIDADES BÁSICAS

- Asegúrese de que la situación es segura para la persona y para usted. De lo contrario (por ejemplo, si hay un responsable escuchándole o amenazándole a usted o a la persona), debe marcharse del lugar y llamar a la policía para solicitar ayuda.
- Ofrezca a la persona refugio, comida, algo de beber, descanso o acceso a otras necesidades inmediatas si fuera necesario.

2 EVALÚE SI LA PERSONA ES MENOR

- Evalúe si la persona es menor (menos de 18 años) ya que, en tal caso, deben seguirse procedimientos específicos. Tenga presente que una persona menor de 18 años puede alegar falsamente que es adulta.
- Si existe alguna duda sobre si la persona es menor, debe suponer que lo es y proceder en consecuencia. Las autoridades especializadas determinarán formalmente en una fase posterior del proceso la edad correcta.
- Si la persona es (o es probable que sea) menor, en cuanto usted tenga suficientes motivos para creer que el menor ha sido explotado, de un modo u otro, lo primero que debe hacer es ponerse en contacto con la **unidad encargada de protección de menores (o con competencias en la materia)**. Por lo general, esta unidad utiliza un enfoque multidisciplinar, y participan en el proceso de identificación psicólogos y médicos. Son responsables de profundizar en la identificación de trata. Por otra parte, es importante hacer que el menor se sienta seguro para que exprese sus temores. La unidad especializada decidirá si debe informarse a los progenitores/tutores y cuándo debe hacerse.

3 ASEGÚRESE DE QUE SE ENTIENDEN MUTUAMENTE

Puede que haya sido capaz de comunicarse mediante signos o un lenguaje básico lo suficiente para ofrecer protección y evaluar si la persona es menor. Pero, para profundizar en la detección de trata, debe asegurarse de que la persona entiende la lengua que usted habla. De lo contrario, usted debe ofrecer llamar a un intérprete, cuyo nombre o perfil debe ser aceptado por usted y por la posible víctima. No acepte recurrir a conocidos, amigos o “colegas” del mismo grupo que la posible víctima, ya que pueden estar vinculados al tratante.

4 GENERE CONFIANZA, EXPLIQUE

- Facilite a la posible víctima información básica, incluyendo quién es usted, a qué organización pertenece y cuál es el objetivo de la conversación.
- **Solicite su consentimiento** para iniciar la conversación, dígame que puede interrumpir o pedir más detalles en cualquier momento. Informe a la persona de que su identidad solo se revelará con su consentimiento a organizaciones que necesitan conocerla para organizar su asistencia.
- Solicite su consentimiento para tomar notas durante la entrevista si lo necesita y explique por qué.
- Mientras habla y escucha a la persona, tenga siempre presente que debería aplicar un enfoque **basado en la consideración de los derechos humanos**, que las personas víctimas de trata tienen derechos.

5 ESCUCHE, OBSERVE, HAGA PREGUNTAS

Su función consiste en **observar la situación y escuchar a la persona** a fin de recabar suficiente información para decidir si ha detectado a una posible víctima de trata. Si es posible, le sugerimos asimismo que documente los signos de trata que observe recogiendo las pruebas disponibles.

Para facilitar la detección, la siguiente página recoge una lista de signos que pueden indicar que la persona puede ser víctima de trata de seres humanos.

Lea la lista de signos, que constituyen ejemplos de lo que puede indicar que la persona es víctima de trata. Algunos pueden detectarse observando a la persona, mientras que otros se podrán detectar escuchando a esta. Lleve el anexo con usted y, en cuanto reconozca un signo, indíquelo en el formulario del anexo. Esto le ayudará a decidir si derivar o no a la persona a la autoridad competente.

6

SI ES NECESARIO EXPLIQUE CUÁLES SON LOS DIFERENTES PASOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA

La posible víctima puede preguntarle qué ocurrirá una vez sea derivada a la autoridad competente encargada de identificar a las víctimas de trata. La información que se recoge a continuación es para que usted se prepare para contestar a sus preguntas, si se siente capaz de hacerlo.

Si la persona accede a ser derivada a la autoridad competente (Mecanismo Nacional de Derivación), será entrevistada por especialistas encargados de identificar víctimas de trata. Una vez identificada como posible víctima de trata, la persona debe ser tratada como víctima y podrá acogerse a la asistencia contemplada en la legislación nacional para las víctimas de trata hasta que aparezcan nuevas pruebas que contradigan dicha identificación.

En el caso de las personas **adultas**, una vez identificada como presunta víctima, y si da su consentimiento,

- Se le ofrecerá un período de restablecimiento y reflexión de un mínimo de 30 días³ que da derecho a una víctima sin residencia legal a permanecer en el país, recuperarse de la experiencia que ha vivido y tomar una decisión informada sobre si desea cooperar con las autoridades competentes para demandar al tratante.
- Se le brindará protección frente a los antiguos explotadores/tratantes aplicando medidas de seguridad acordadas conjuntamente con la víctima, tras una evaluación del riesgo.
- Se le brindará protección para su seguridad física y su bienestar, incluidas soluciones para una vivienda segura, en caso necesario
- Se le ofrecerán los servicios de un intérprete
- Se le prestará asistencia jurídica gratuita
- Se le ofrecerá asistencia médica y farmacéutica en caso necesario

3. En algunos países de la UE el período de reflexión es de tres meses, pero el mínimo debe ser de treinta días (de conformidad con el Convenio CdE sobre la lucha contra la trata de seres humanos).

- Se le ofrecerán servicios psicosociales y atención.

Posteriormente, esta autoridad u otras autoridades competentes examinarán su caso más detalladamente a fin de otorgar (o no) el estatus formal de víctima de trata. Este estatus formal da derecho a:

- Un permiso de residencia/de trabajo de larga duración para víctimas de terceros países que no tengan residencia legal
- Acceso a una indemnización
- Acogerse a ofertas de formación/educación en el caso de los más jóvenes
- Atención médico-farmacéutica regular
- Las víctimas que lo deseen, podrán acogerse a una repatriación digna y segura a su país de origen o, en ocasiones, a otro país.

Si la presunta víctima es **menor**, se beneficiará de medidas especiales en cuanto haya sido identificada como víctima, lo que incluye:

- Medidas especiales tomadas por las autoridades competentes para determinar la identidad y la nacionalidad del menor y si está acompañado o no
- Proporcionar representación legal
- Acceso a una compensación
- La necesidad de que las autoridades competentes hagan todos los esfuerzos posibles para localizar a la familia del menor
- Acceso a escuelas u otras formas de educación
- Posibilidad de retorno voluntario, si el menor lo desea y una vez que las autoridades competentes en materia de protección del menor hayan determinado el interés superior del menor.

Al final de su conversación con la persona, existen cuatro posibles vías a seguir

A La persona es **menor**: lo primero que debe hacerse es llamar a la **unidad encargada de la protección de menores (o con competencias en esta materia)**.

Si la persona es adulta:

B Si usted cree que **puede ser víctima de trata**, y ha **aceptado ser derivada** a la autoridad especializada, debe usted ponerse en contacto con la autoridad y derivarles a la persona.

C Si usted cree que **puede ser víctima de trata** pero la persona **no quiere ser derivada** a la autoridad autorizada, al menos de momento, debe invitar a la persona a que reflexione sobre ello y facilitarle una lista de datos de contacto en caso de que cambie de opinión así como datos de organizaciones que pueden prestar asistencia en temas concretos, como revisiones médicas o asistencia jurídica. **Además, en algunos países, es obligatorio informar a las autoridades cuando sea testigo de un delito, independientemente de que la víctima dé su consentimiento. Si fuera así, debe informar a las autoridades.**

D Usted no **cree que la persona sea una víctima** de trata, pero ,ésta necesita no obstante algún tipo de asistencia. Facilite a la persona los datos de organizaciones de asistencia específicas y un folleto con información sobre trata.



LISTA

DE CONTACTOS ÚTILES

- **Tel (llamada libre de cargo):**
900105090
- **E-mail:**
trata@policia.es



¿CUÁLES SON LOS INDICADORES DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL?

El objetivo de esta sección es ayudarle a detectar casos de trata **reconociendo algunos** signos de ACCIÓN, MEDIOS Y EXPLOTACIÓN LABORAL. No todos estarán presentes en el caso al que se enfrenta. Recuerde que puede obtener más detalles sobre estos indicadores, sobre los métodos que puede utilizar para buscar información en relación con los mismos y sobre las pruebas que puede encontrar y recoger en las **directrices de referencia**. Las señales que pueden detectarse observando a la persona se destacan en **naranja**, mientras que las que pueden detectarse escuchándola no están destacadas. Tenga en cuenta que las listas que se incluyen a continuación no son exhaustivas y que se pueden añadir o modificar signos para reflejar los cambios en el modus operandi de los tratantes.

Una vez completada la fase de observación (si es posible) y la conversación con la persona, debería poder rellenar parte o la totalidad de la tabla que se incluye en el anexo 1.

FINES: ¿ENCUENTRA ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SIGNOS DE QUE LA PERSONA ES VÍCTIMA DE EXPLOTACIÓN LABORAL?

- Las condiciones de trabajo infringen gravemente la legislación laboral y los convenios colectivos.
- Se niega a la Persona descansos, días libres y tiempo libre o tiene que estar siempre disponible para trabajar.
- El empleador no puede mostrar contratos laborales, seguros o registros de las Personas.
- La Persona no sabe cuánto gana.

- La Persona parece tener miedo del hombre o la mujer que la acompaña.
- Un tercero le devuelve el pasaporte a la Persona justo antes de cruzar la frontera.
- Las personas que viajan en grupo no parecen conocerse unas a otras.

ALOJAMIENTO, ACOGIDA

- La Persona vive y duerme en el lugar de trabajo.
- Hay hacinamiento en las zonas destinadas a dormir y las condiciones son insalubres, no hay instalaciones de higiene básicas, no existe derecho de privacidad o está limitado.
- La persona tiene limitada su libertad de movimientos en el lugar donde vive.

MEDIOS: ¿OBSERVA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SIGNOS?

AMENAZAS

- La Persona muestra miedo y ansiedad, especialmente en presencia del supervisor, del responsable o de los hombres o mujeres que la acompañan durante el transporte, traslado o cruce de fronteras.
- La Persona hace declaraciones que son incoherentes o indican adoctrinamiento.
- Los supervisores, responsables, hombres o mujeres que acompañan a la Persona durante el transporte, el traslado o el cruce de fronteras se muestran agresivos hacia la Persona.

TRANSPORTE, TRASLADO

- La Persona no organizó su transporte o no conoce la ruta del viaje desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.

USO DE LA FUERZA

- La Persona presenta heridas visibles (por ejemplo, magulladuras, cicatrices, cortes, heridas en la boca y en la dentadura, quemaduras de cigarrillos).
- La Persona presenta signos de ansiedad o miedo (por ejemplo, sudor, temblor, dificultad a la hora de contestar preguntas directamente, evita el contacto visual por razones no relacionadas con su cultura).

RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTOS

- La Persona vive y trabaja en el mismo lugar.
- Existen mecanismos de control en el lugar de trabajo, como vigilancia por vídeo, carteles advirtiendo a las personas que no deben salir, ventanas inaccesibles o con barrotes, puertas cerradas con llave, etc.

AISLAMIENTO

- La persona no sabe dónde se encuentra ni conoce su dirección.
- El lugar de trabajo se encuentra en una zona remota de difícil acceso mediante transporte público o privado.
- La Persona no tiene acceso o tiene un acceso limitado a comunicaciones (por ejemplo, teléfono, correo, Internet).
- El empleador controla los contactos con otras personas o insiste en contestar a las preguntas en nombre de la Persona y/o en traducir todas las conversaciones.

RETENCIÓN DE DOCUMENTOS

- La Persona no está en posesión o no tiene acceso a sus documentos de identidad (pasaporte, carné de identidad, visado, permiso de trabajo o de residencia) o a otros efectos personales de valor (billete de vuelta) y no puede acceder a estos si lo solicita.
- Otros trabajadores se encuentran en la misma situación, sin acceso a sus documentos de identidad.
- Los documentos de identidad parecen falsificados.

RETENCIÓN DE SALARIOS

- El empleador no puede presentar un contrato de trabajo o pruebas de que se ha pagado el salario a la Persona, o los documentos de trabajo y los registros salariales han sido alterados.

- Los pagos son irregulares y/o se retrasan con frecuencia.
- La persona no entiende cómo se calculan los salarios o las deducciones o no sabe cuánto está ganando.

ENGAÑO

- Los términos y condiciones reales del trabajo son diferentes de los que se prometieron verbalmente.
- La persona firmó un nuevo contrato laboral cuando llegó al trabajo.

ABUSO DE VULNERABILIDAD

- La Persona está en una situación administrativa irregular y no tiene permiso de trabajo o de residencia.
- La Persona pertenece a un grupo que ha sido discriminado o no goza de los mismos derechos en la sociedad (por ejemplo, por razones de sexo, condición de refugiado/asilo, etnicidad, discapacidad, condición de huérfano o por formar parte de un colectivo cultural o religioso minoritario).
- La Persona tiene un nivel educativo limitado y/o es analfabeta o no conoce la lengua local.
- La Persona está en una situación de múltiple dependencia (por ejemplo, depende del empleador para su alojamiento, comida y el trabajo de sus familiares u otras prestaciones).
- La Persona se refiere a creencias religiosas o culturales con temor.

SERVIDUMBRE POR DEUDAS

- La Persona debe pagar un precio excesivo por la contratación, el transporte, el alojamiento, la comida, herramientas o equipos de seguridad que se deducen directamente de su salario.
- Las condiciones para la devolución de anticipos salariales no están claras o se manipulan.
- Los tipos de interés aplicados a los anticipos salariales no son razonables y pueden exceder de los límites legales.
- Los progenitores reciben un pago a cambio de que su hijo/hija se vaya con los tratantes.



ANEXO 1: A COMPLETAR DURANTE LA FASE DE DETECCIÓN

		0. No hay signos	1. Presencia de signos	2. Pruebas	3. Se necesita más información
ACCIÓN	Contratación				
	Transporte/traslado				
	Alojamiento/acogida				
MEDIOS	Amenazas				
	Uso de la fuerza				
	Restricción de movimientos				
	Aislamiento				
	Retención de documentos				
	Retención de salarios				
	Fraude/engaño				
FINES	Abuso de poder/vulnerabilidad				
	Servidumbre por deudas				
	Explotación laboral				
	Explotación sexual				
	Actividades ilícitas				



NATIONAL COMMISSION FOR
COMBATING TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS



Ministry of Security and Justice



Estas herramienta práctica se ha elaborado en el contexto del proyecto “Desarrollo de directrices y procedimientos comunes para la detección de víctimas de trata”

Euro TrafGuID



FEI - Ministère des Affaires étrangères
27, rue de la Convention
CS 91533 - 75732 Paris Cedex 15



With the financial support from the Prevention of and Fight against Crime Programme of the European Union, European Commission-Directorate-General Home Affairs.